



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepciones AMBA en los términos del DNU 520/20

JEFATURA DE GABINETE

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires, pretenden obtener la autorización de determinado servicio/actividad, a fin de quedar exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos previstos en los Arts. 10 y 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020, de fecha 07 de junio del 2020

El Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Se individualiza aquí tanto el Municipio como la actividad/servicio cuya autorización se persigue:

MUNICIPIO DE AVELLANEDA

- Profesionales liberales a desarrollarse en sus oficinas, estudios o consultorios;
- Lubricentros, talleres de reparación del automotor y/o motocicletas, de alineación y balanceo y gomerías;
- Retiro en puerta de local: locales gastronómicos, venta de muebles, venta de repuestos del automotor y afines, venta de artículos de electricidad, sanitarios, pinturerías, casas de cerámicos, mueblerías, librerías y viveros.

MUNICIPIO DE ENSENADA

- Mantenimiento esencial de embarcaciones en el Club Regatas La Plata.

MUNICIPIO GENERAL RODRÍGUEZ

- Contadores públicos;

-Gestores.

MUNICIPIO DE GENERAL SAN MARTÍN

-Actividad Notarial habitual (no solo para actividades declaradas esenciales);

-Actividad Abogacía (apertura y funcionamiento de estudios jurídicos);

-Venta de mercadería elaborada de comercios minoristas a través de la modalidad de “retiro en puerta”;

-Venta de calzado por medios electrónicos y telefónicos y retiro en local;

- Venta de prendas de vestir por medios electrónicos y telefónicos y retiro en local.

MUNICIPIO DE ITUZAINGÓ

-Venta y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas;

-Servicios contables;

-Servicios de Arquitectura e Ingeniería;

-Servicios inmobiliarios;

-Servicios Jurídicos, abogados.

-Gestoría;

-Kinesiología;

-Escribanos.

MUNICIPIO LA PLATA

-Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.

MUNICIPIO DE LANÚS

-Industria del vidrio.

MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

-Actividad Industrial de Indumentaria.

MUNICIPIO DE MORÓN

-Kinesiología.

MUNICIPIO DE PILAR

Actividad Industrial:

- Electrónica y electrodomésticos;
- Cerámicos.

MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

Actividades Industriales

- Electrónica y electrodomésticos;
- Indumentaria;
- Productos del Tabaco;
- Metalurgia;
- Maquinaria y Equipos Calzado;
- Gráfica;
- Ediciones e Impresiones;
- Madera y Muebles;
- Juguetes;
- Cemento;
- Productos Textiles;
- Manufacturas del Cuero;
- Neumáticos;
- Bicicletas y Motos;
- Química y Petroquímica;
- Celulosa y Papel;
- Plásticos y subproductos;
- Cerámicos.

MUNICIPIO SAN ISIDRO

- Industria Química y Petroquímica.

MUNICIPIO DE TIGRE

- Servicios inmobiliarios.

- Servicios de arquitectura e ingeniería.
- Venta y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas.
- Paseadores caninos;
- Adiestradores caninos;
- Peluquerías caninas;
- Centros de educación y recreación canina;
- Pensiones y guarderías caninas;
- Viveros;
- Lavaderos de autos.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARS-Cov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Que habiendo evaluado la petición de referencia, cabe traer a colación los criterios establecidos en los Decretos N° 297/20, 408/20, y 459/20. Estos son:

- Áreas sin historial de casos, con casos importados y contactos estrechos y áreas con transmisión local por conglomerados o comunitaria;
- Tiempo de duplicación de casos, si correspondiera;
- Capacidad de atención del sistema de salud;
- Densidad o hacinamiento de la zona a habilitar;
- Cantidad de personas en circulación.

Conforme lo expuesto, esta cartera sanitaria, no tiene objeciones que formular respecto a la autorización de las actividades solicitadas por los Municipios indicados, que cuentan con protocolo previamente autorizado mediante - IF-2020-31073292-APNSSES#MS- “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional, y por Decisión Administrativa 820/2020.

En el resto de los casos, la Provincia de Buenos Aires, al elevar la petición a Vuestra Jefatura, ha aprobado previamente los protocolos, y en consecuencia, prestado conformidad a las actividades propuestas por cada uno de los Municipios. También ha acompañado la situación epidemiológica. Es por ello, que este Ministerio, no tiene objeciones que formular.

Se deja constancia que los Empleadores deberán dar cumplimiento a lo establecido en el DNU 520/20, es decir, garantizar el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.

Habiendo tomado la intervención de competencia propia de esta Cartera Ministerial, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.